



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.71 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ciencia de Alimentos del departamento de Ingeniería Agroindustrial”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.09 de 2005 del Consejo Superior estableció el procedimiento para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Sucre;

Que mediante Acuerdo No.23 de 2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo Superior autorizó la apertura de concurso público de méritos para proveer plazas docentes en la Universidad de Sucre;

Que el artículo 2o. del Acuerdo No.23 de 2011, facultó al Consejo Académico para que, con base en lo establecido en el artículo 5o. del Acuerdo No.15 de 2009, defina los términos y plazos de la convocatoria, y reglamente las condiciones de las pruebas;

Que el Consejo Académico a través de la Resolución No.25 del 12 de marzo de 2012, estableció los requisitos, calidades, criterios de evaluación, procedimientos de inscripción y términos del concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ingeniería realizó la revisión de las hojas de vida presentadas en el concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el departamento de Ingeniería Agroindustrial, área de Ciencia de Alimentos, y en sesión del 9 de mayo de 2012, decidió no seleccionar la hoja de vida de la Ingeniera de Alimentos, Elvis Judith Hernández Ramos, debido a que la aspirante, en su criterio, no cumple con uno de los requisitos exigidos en la convocatoria;

Que la aspirante **Elvis Judith Hernández Ramos**, interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería argumentando que si cumple con el requisito básico para continuar en el proceso, ya que es Ingeniera de Alimentos y doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Madrid, debidamente homologada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, y como experiencia tiene 560 horas como docente auxiliar que corresponden a 5 horas semanales durante 7 semestres a lo largo de los años 2007- 2011. Solicitó se revoque la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y se tenga en cuenta su hoja de vida para continuar en el concurso de méritos para proveer cargos docentes en la Facultad de Ingeniería, departamento de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad de Sucre;

Que en consideración a lo anterior, el Consejo Académico, en sesión del 23 de mayo de 2012, decidió solicitarle a la peticionaria, aporte la certificación de su experiencia docente, y se le estableció como término para ello, el día 1o. de junio de 2012;

Que a través del correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2012, la aspirante Hernández Ramos aportó certificaciones expedidas por la Universidad de Córdoba, en donde se pudo evidenciar su experiencia docente;



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No.71 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Ciencia de Alimentos del departamento de Ingeniería Agroindustrial”

Que el Consejo Académico, en sesión del 31 de mayo y 4 de junio de 2012, analizó la prueba presentada y al verificar que la peticionaria cumple con la experiencia docente requerida;

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión de fecha 9 de mayo de 2012, en el sentido de no preseleccionar la hoja de vida presentada por la aspirante **Elvis Judith Hernández Ramos**, y en consecuencia, preseleccionar la hoja de vida de la aspirante **Elvis Judith Hernández Ramos**, con base en lo dicho en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2o.** Comunicar esta decisión a la aspirante, y al Consejo de Facultad de Ingeniería, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2012.

Original firmado por  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

Original firmado por  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocio Acosta Álvarez